

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Marzo 1897.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

DEUDA PROVINCIAL

Con sujeción al Convenio celebrado por la Excm. Diputación con los acreedores de la Provincia y de los establecimientos públicos que de ella dependen, según acuerdo de 10 de Agosto último, á lo establecido por la Comisión provincial en sesión de 8 de Enero y á lo prevenido en la Real orden de 16 de Febrero próximo pasado, confirmatoria de esas resoluciones, se emitirán dos nuevas series de títulos al portador de la Deuda provincial de 500 y 100 pesetas, respectivamente, con interés de 5 por 100

anual desde 1.º de Julio de 1896 y amortizables en la forma y condiciones que constan en el convenio precitado que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, para que de él puedan enterarse todos aquellos á quienes pueda importar su conocimiento.

Para la colocación de los títulos constitutivos de la emisión se abre suscripción pública desde el día 15 hasta el 25 del actual, en cuyo plazo podrán hacerse los pedidos en la expresada Contaduría durante las horas de oficina, cerrándose la operación el día último de los citados, á las dos de la tarde.

El capital nominal de la emisión será el de 710.000 pesetas, sin perjuicio del aumento que determine el resultado de la suscripción.

Los títulos se adjudicarán á la par y su pago se efectuará de una vez en metálico ó en créditos contra la Provincia y los establecimientos que dependen de ella por obligaciones contraídas y no satisfechas hasta 30 de Junio de 1894, pudiendo llevarse á cabo la suscripción personalmente ó con

autorización administrativa de quienes en ella quieran tomar parte.

Lo que para los efectos prevenidos en los acuerdos y Real orden citados se anuncia al público.

Zaragoza 13 de Marzo de 1897.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Leopoldo Inglés.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Malgrat, decretada por V. S. en 21 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 9 del actual, la Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Malgrat, decretada por el Gobernador de Barcelona en 21 de Diciembre último:

Resulta que los Concejales D. Pedro Montanell, D. Pablo Martí, D. Tomás Rosell, D. Félix Tradera y D. Francisco Catalá han sido apercibidos, multados y conminados con la suspensión en sus cargos concejiles, por negarse á suscribir las actas de las sesiones á que asistieron desde 1.º de Agosto último, los cuales, no obstante la imposición de aquellos correctivos, se obstinan en resistir las órdenes del Gobernador, sin alegar causa justificada en que funden su negativa; en cuya virtud, el Gobernador ha decretado la suspensión de dichos cinco Concejales, y la Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de tal providencia:

Visto el art. 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los Concejales incurren en responsabilidad por desobediencia á sus superiores jerárquicos, y que procede la suspensión, conforme al último párrafo del art. 189 de la citada ley, cuando los Concejales incurren en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados, como ocurre en el presente caso.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador, y remitir el expediente á los Tribunales de Justicia, por si pudiera ser constitutivo de delito el hecho de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expe-

diente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona:

(Gaceta 6 Febrero 1897).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central la cátedra de Malacología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenece la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia Crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispues-

to en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de análoga asignatura, los numerarios de Instituto de la sección de Filosofía y Letras con tres años de antigüedad en el cargo y los Profesores supernumerarios que designa el mismo Real decreto, debiendo unos y otros estar en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, R. Conde.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA del cuarto de los concursos ordinarios y segundo y tercero de los extraordinarios (1) que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo liberal conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Cuarto concurso ordinario correspondiente al bienio de 1897 á 1899.

Tema.

«Examen crítico de los impuestos interiores sobre el consumo en las principales naciones de Europa y América. Reformas aplicables á España, que se deducen de este estudio.»

Segundo concurso extraordinario para dicho bienio.

Tema.

«Disposiciones que podrían impedir en España la división de las fincas rústicas, cuando esta división perjudica al cultivo.»

El autor reseñará con brevedad lo que en el derecho patrio y de otros países, así antiguo como moderno, juzgue relativo al asunto; y, al estudiar con detenimiento si podrían dictarse algunas medidas para evitar que nuestra propiedad rural se fraccione demasiado, habrá de tener en cuenta los principios jurídicos hoy dominantes, el estado social presente y la distinta condición de la tierra y labores entre nuestras principales comarcas. De opinar afirmativamente, redactará las conclusiones de su Memoria en forma de preceptos legislativos.

(1) Se convocan estos dos últimos, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el tercero ordinario y primero extraordinario del bienio de 1895 á 1897.

Tercer concurso extraordinario para el mismo bienio.

Tema.

«Estudio comparativo económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta, que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus Aduanas los Estados más importantes; y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

Para desarrollar el tema se prescindirá de toda clase de consideraciones generales sobre la industria y el comercio, así como acerca del impuesto y sus diversas formas.

Los aspirantes al premio en este concurso, deben ceñir sus trabajos al examen del problema propuesto, tomando por base y analizando fundamentalmente para plantearlo, la distinción entre los fines fiscal y protector de los aranceles de Aduanas.

Ha de completarse su exposición doctrinal, con un estudio crítico de las tarifas de importación y exportación de los principales Estados de Europa y América, en cuanto las han establecido y las utilizan, no como instrumento económico para proteger la producción nacional, favoreciéndola en el mercado interior, sino como origen de renta para dotar sus presupuestos.

Exige también el tema, que se examinen y juzguen, bajo el mismo aspecto exclusivamente fiscal, las reformas arancelarias de España en 1869, 1882 y 1892, las leyes de relaciones con nuestras provincias de Ultramar y los tratados de comercio.

Determinados los artículos propios por sus condiciones de producción, circulación y consumo, para contribuir al mayor rendimiento de la renta de aduanas, se tratará este aspecto, que es el principal del problema, con especial aplicación á nuestra Patria.

Al análisis doctrinal de los artículos de renta como materia imponible, debe agregarse, respecto de los más importantes, un estudio del límite en el cual la elevación del derecho ó gravamen ha solido perjudicar al rendimiento por la restricción del consumo; deduciendo las enseñanzas de la experiencia en esta materia, dado que uno de los caracteres distintivos de tales artículos, consiste en soportar derechos arancelarios muy elevados con relación á su precio.

Los cuadros estadísticos deben presentarse acompañados de las deducciones críticas y doctrinales que sugieran al autor; y se cuidará de indicar, por notas al final de cada Memoria, el origen de los datos que en ella se utilicen.

Los trabajos que se presenten pueden ser concebidos y desenvueltos con entera libertad de método y criterio; pero deben contener un examen completo en los órdenes técnico, económico y fiscal, de la mejor organización tributaria de los artículos de renta en los aranceles de Aduanas, según los principios de la ciencia y las enseñanzas de la práctica.

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efec-

tivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, conque dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*.

2.^a Las monografías que se presenten, no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.^a Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.^a Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1899, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La Academia publicará, en 31 de Enero de 1900, el resultado de estos concursos; y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.^a No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de árboles.

Debiendo procederse á la corta ó arranque de cinco encinas en el monte «La Artigüella» de Tabuena, por hallarse dentro del trazado de la carretera de tercer orden de Ainzón á Illueca en construcción, el Sr. Gobernador ha acordado la subasta de las mismas.

Dicho acto se celebrará en las Casas Consistoriales de Tabuena el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, bajo el tipo de 7 pesetas 50 céntimos en que han sido valoradas las referidas cinco encinas, y con sujeción al pliego de condiciones generales para los aprovechamientos forestales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 de Agosto de 1896.

Zaragoza 11 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE ABRIL DE 1897

RELACION NOMINAL DE LOS COMPRADORES DE BIENES Y REMEDIENTOS DE CENSOS DE LA NACION, CUYOS PLAZOS VENCEN EN EL ESPRESADO MES, LA CUAL SE PUBLICA CON EL CARACTER DE AVISO EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 1.º DE LA LEY DE 13 DE JUNIO DE 1878, Y PARA LOS EFECTOS EN LA MISMA PREVENIDOS, DEBIENDO LOS SRES. ALCALDES AJUSTAR A LAS PUERTAS DE LAS CASAS CONSISTORIALES A FIN DE DARLE LA MAYOR PUBLICIDAD.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenua y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Juan Isnardo.....	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Estado.	29	en 16 Abril 1897.....	67'60
León Romero.....	Figueruelas.	Edificio.	Figueruelas.	Id.	8	en 4 idem idem.....	118'12
Hernando Azpeitia.....	Alfajarin.	Campo.	Alfajarin.	Clero.	24	en 5 idem idem.....	11'50
Urbano Puyol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.....	9'75
Tomas Trullenque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	257	en 29 idem idem.....	16'50
José Saldaña.....	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	28	en 4 idem idem.....	148'50
José Martínez.....	Borja.	Id.	Lucenit.	Id.	73	en 17 idem idem.....	250
Leocicio Melero.....	Alcalá de Moncayo.	Id.	Alcalá de Moncayo.	Id.	170	en 18 idem idem.....	123'57
Atilano Lahueta.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	87'02
Antonio Tejero.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	59'78
Jesús Páez.....	Sadaba.	Edificio.	Sadaba.	Id.	173	en idem idem.....	410'50
Orencio Páez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	173	en 26 idem idem.....	40
Sebastián Páez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	173	en 10 idem idem.....	57'00
Sebastián Páez.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	173	en 10 idem idem.....	57'00

SECCION SEXTA.

Intentado sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el próximo ejercicio de 1897-98, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las diez de su mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el 30 del mismo mes, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera, por término de un año. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 10, 20 y 30 del inmediato Abril, todas en el mismo local, y hora citada á la primera, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El presupuesto adicional y refundido de 1896 á 1897.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1895 á 96, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en Secretaría, por 15 días y 30 ídem.

Alpartir 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Marín.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días. Gallocanta 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eladio Ballestín.

Por término de 15 días, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897-98.

Mara 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Elías Ibarra.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1895-96.

El presupuesto adicional y refundido para 1896 á 1897.

El presupuesto ordinario para 1897-98.

El apéndice al amillaramiento para 1897-98.

Moneva 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Lahoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en este

día en la causa contra Miguel Guerrero Bernal sobre estafa de dinero á Ramiro Custardoy Bueno, vecino que fué de esta capital, Agente de quintas, que tuvo su domicilio calle de Cerdán, número 49, y cuyo actual paradero se ignora; tiene acordado que mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se notifique al referido Custardoy la providencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial de esta ciudad en 22 de Enero del corriente año, que dice así:

«Enterada la Sala del auto de rebeldía dictado en la causa de que este rollo procede, y devuélvase aquélla al Juzgado, á los efectos oportunos.»

Zaragoza 11 de Marzo de 1897.—El Escribano, Angel Arnau.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Torremocha Latorre, hijo de Jacinto y de Fermina, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, vecino que fué últimamente de El Frasno, viudo, jornalero, de 46 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á los efectos acordados por la Superioridad en causa seguida contra aquél y otro sobre hurto de tamariz, por haber dejado de concurrir al llamamiento que se le hizo para el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 11 de Marzo de 1897.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en virtud de providencia del día de la fecha, ha acordado citar á José Sancho Vallés, que tuvo su domicilio en la calle de la Cadena, núm. 24, y á Dimas Abad Muñoz, que habitó Independencia, núm. 14, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital en el día 19 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa sobre lesiones á Mariano Izquierdo, contra el José Sancho Vallés; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento á lo mandado expido la presente cédula de citación del José Vallés y Dimas Abad, en Zaragoza á 10 de Marzo de 1897.—El Escribano, José Guitarte.

Ateca

D. Enrique de Iturriaga, Juez de instrucción de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fuertes Romero (a) el Curro, de 31 años, casado, hijo de José y Rosa, natural de Celadas y vecino de Ariza, jornalero, de estatura

baja, ojos claros, pelo negro, color moreno, barba cerrada y afeitada, nariz y boca regular; viste chaqueta, pantalón, boina y alpargata blanca, para que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días; pues así lo tengo acordado en virtud de certificación procedente de la Superioridad y causa sobre amenazas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho Antonio Fuertes Romero.

Dada en Ateca á 6 de Marzo de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia con licencia del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Manuel Sánchez Molinero, conocido por Bernardino, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Marzo próximo, á las once de su mañana:

1.º Un campo, regadío, denominado Tablar de Soriano, de una hanega y tres almudes de tierra; linda al N. con otro de herederos de Dámaso Arban, al S. con camino de herederos, al M. con campo de Mateo Arban y al P. con acequia bajera: tasado en 175 pesetas.

2.º Una viña, secano, situada en el río de Brea, de una yugada de tierra; linda al N. con campo de Pedro Marín, al S. con monte común, al M. con camino y al P. con Gaudencio Gracia: tasada en 250 pesetas.

3.º Otra viña, secano, en el Hoyo, de media yugada de tierra; linda al N. con camino de Brea, al S. con viña de Lucas Canales, al M. con otra de Mariano García y al P. con otra de Pedro Marín: tasada en 75 pesetas.

4.º Un campo, secano, situado en Pozo Royo, de dos yugadas de tierra; linda al N. y S. con monte común, al M. con otro de Mariano García y al P. con monte común: tasado en 80 pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la Nava Alta, de una yugada; linda al N. con senda de herederos, y al S., M. y P. con Mannel Marco: tasado en 40 pesetas.

6.º Otro campo, secano, en el camino de Mesones, de una yugada; linda al N., S., M. y P. con montes comunes: tasado en 60 pesetas.

7.º Otro campo, secano, en el río de Brea, de media yugada; linda al N. con río de Brea, al Sur con id., al M. con monte común y al P. con id.: tasado en 100 pesetas.

8.º Una casa en la calle de Extramuros, sin número; linda por derecha entrando con tino de herederos de Dámaso Arban, por izquierda con casa de Matías Marín y por espalda con otra de Mariano García: tasada en 750 pesetas.

9.º Una casa y pajar en el Cabezo de San Vicente; linda al N., S., M. y P. con montes comunes: tasada en 500 pesetas.

10. Un corral en el Tiro de la Bola; linda por derecha entrando con otro de Miguel Molinero,

por izquierda con camino de Mesores y por espalda con otro de Manuel Benedí: tasado en 500 pesetas:

Situadas en Nigüella.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad consisten en la información posesoria, la cual pende de la inscripción en el Registro de la propiedad por no haberse satisfecho la correspondiente al impuesto, estando de manifiesto en la Escribanía; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que será devuelta, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 27 de Febrero de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Roque Remeo.

Pina

D. Joaquín Puyó, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se cita y llama á Julio Nemesio Polanco y Díez, natural de Fresno, partido de Reinosa, provincia de Santander, domiciliado en Madrid, soltero, vidriero, de 23 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto acordado en expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo sobre estafa, y sufrir en la Cárcel de este partido tres días de detención que le han sido impuestos por falta de pago de la indemnización á que fué condenado en la mencionada causa; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pina de Ebro á 6 de Marzo de 1897.—Poaquín Puyó.—D. S. O., Juan Berdún y Palarés.

Sos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal sobre incendio de un corral de Angel Artigas, se cita por medio de la presente al testigo Francisco Dieste, vecino de Lobera, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de su mañana, dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de dicha cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración en la causa criminal mencionada.

Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente en la villa de Sos á 3 de Marzo de 1897.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Febrero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.			Total.....
11...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14...	3	1	4	2	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
15...	7	1	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
16...	7	»	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
17...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20...	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	9	38	3	2	5	43	»	»	»	»	»	»	»	»	43

Zaragoza 24 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Manuel Sierra.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.^a decena de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	1	»	»	1	2	1	1	4	5
12...	2	3	1	6	»	»	1	1	7
13...	3	1	»	4	2	1	»	3	7
14...	3	1	»	4	2	1	»	3	7
15...	3	1	1	5	2	1	»	3	8
16...	4	»	1	5	3	»	4	7	12
17...	3	»	»	3	1	1	»	2	5
18...	3	2	»	5	2	2	1	5	10
19...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
20...	4	1	»	5	1	»	»	1	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	9	3	3	39	19	7	7	33	72

Zaragoza 24 de Febrero de 1897.—El Juez municipal, Manuel Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Morata de Jalón

D. Teófilo Pérez Sánchez, Juez municipal de Morata de Jalón:

Hago saber: Que en las diligencias para el cobro de costas de la causa sobre disparo y lesiones á Antonio Yus Cormán, contra Valentín Yus Miguel, ambos de esta vecindad, el Sr. Juez de instrucción de La Almunia se ha servido delegar á este Juzgado municipal, para que proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados, como propios de Valentín Yus Miguel, que son las fincas siguientes:

1.^a Una viña en Peñarrasa, término de esta villa, secano, de unas tres hanegas de tierra, equivalentes á 21 áreas 45 centiáreas; confrontante al N. con paso de ganados, al M. con Manuel García, al P. con herederos de Teodora Lafuente y al N. con Antonio Lafuente.

2.^a Otra viña, en la Nava, secano, del mismo término, de seis hanegas de tierra, equivalentes á 42 áreas, 91 centiáreas; confrontante al S. con don Mariano de Val, al M. con monte y al P. y N. con herederos de Teodora Lafuente: tasadas pericialmente la primera en 118 pesetas 26 céntimos y la segunda en 144 pesetas.

Para cuya venta en pública subasta y remate á favor del mejor postor, he señalado el día 17 de Abril de este año, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado municipal, Casa Consistorial de esta villa, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se admitirán posturas sin sujeción á tipo, por ser tercera subasta.

2.^a Los que se presenten como licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la que se proponga mandar.

3.^a Y que careciendo de títulos inscritos el procesado, deberán suplirse á instancia del comprador, si ha de otorgársele escritura pública de venta.

Dado en Morata de Jalón á 10 de Marzo de 1897.—Teófilo Pérez.—Ante mí, Jacinto Antonio Lope.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. José Gallán y Prías, Capitán, Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo contra el artillero segundo Francisco Gifra Anglada por el delito de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud, cito, llamo y emplazo al referido Francisco Gifra y Anglada para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Auto-

ridades militares del puesto en que se encuentre, ó en el Cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 5 de Marzo de 1897.—El Juez Instructor, José Gallán.

Filiación del artillero segundo Francisco Gifra Anglada.

Hijo de Juan y de María, natural de Tom, parroquia de Beselú, Ayuntamiento de Beselú, Concejo de Beselú, provincia de Gerona, avecindado en Tom, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 1.^o de Enero de 1873, de oficio herrero, edad cuando empezó á servir 19 años, 11 meses, nueve días. Su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro 698 milímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BALANCE GENERAL

practicado por la Sociedad Gaspar, López y compañía, titulada **La Bilbilitana** en 31 de Octubre de 1896.

	PESETAS
ACTIVO	
750 acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una...	187.500
210 acciones amortizadas, á 250 pesetas cada una.....	52.500
Existencia en poder del Depositario.	248.40
	240.248.40
PASIVO	
Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental.....	240.000
Ganancias y pérdidas.....	248.40
	240.248.40

Calatayud 31 de Octubre de 1896.—El Gerente Presidente, Raimundo Gaspar.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.